

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 823 DE 2019

Página 1 de 11

EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – INVITA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA ADQUISICION, INSTALACION, CAPACITACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN (1) CITOMETRO DE FLUJO, ACORDE A ESTA INVITACIÓN, SUS ANEXOS Y EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EL EFECTO.

RESPUESTA A OBSERVACIONES REALIZADAS A LOS TERMINOS DE CONDICIONES

El Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado, procede a dar respuesta a las observaciones realizadas en tiempo a los términos de condiciones de la presente invitación así:

A) Observación presentada por la empresa: PAF S.A.S, Lilian Vargas Pinilla Recibida a través del correo electrónico invitaciones@cancer.gov.co, el viernes, 13 de diciembre de 2019 9:59 a. m.

PRIMERA PREGUNTA:

Plazo observaciones al informe de evaluación: Precisar si el plazo vence a las 16 horas o a las 10 horas

RESPUESTA

El instituto Nacional de cancerología E.S.E, informa que el plazo para subsanar algún criterio de los subsanables tiene fecha máxima la del día siguiente a la publicación de la evaluación hasta las diez de la mañana (10:00am).

SEGUNDA PREGUNTA:

Aclarar punto 12.2.4

Numeral 12.24 es una causal de recha de las ofertas y aplica cuando el INC solicita cantidades especificas en determinada medida, pero el proveedor comercialmente ofrece el elemento, en cantidades diferentes o en otra presentación. En este caso se solicita un equipo por lo que es obligación del oferente deberá ajustarse a las especificaciones técnicas solicitadas sin que la presentación comercial del producto sea excusa para no dar plena observancia a dichas especificaciones o medidas.

TERCERA PREGUNTA:

13 criterios de adjudicación.

“El instituto se reserva el derecho a renegociar el precio ofertado con el oferente que cumpla con las condiciones jurídicas, financiera y técnicas requeridas y presente la mejor oferta económica cuando dicho valor supere lo presupuestado por el Instituto”



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 823 DE 2019

Página 2 de 11

Observación: Esto no es válido por cuanto las normas aplicables dicen que no se pueden presentar ofertas que superen el valor del presupuesto asignado por la entidad al respectivo proceso. Por el contrario, las normas establecen que en caso de darse una propuesta que supere el valor presupuestado por la entidad, será causal de rechazo de la respectiva oferta. En consecuencia, se solicita eliminar este párrafo.

RESPUESTA

El instituto Nacional de cancerología E.S.E, informa que no se elimina el párrafo, es una prerrogativa de la entidad acudir a la figura de la renegociación cuando el oferente cumple, pero después de un análisis de precios unitarios, o de un comparativo con los precios históricos resulta desproporcionado el valor ofertado o resulta siendo mayor que el presupuesto disponible para la contratación. Es de aclarar que la renegociación hace parte de nuestros procedimientos internos y está avalada como una de las políticas institucionales. Se mantiene la redacción.

CUARTA PREGUNTA:

1.6 Forma de pago.

Favor fijar plazo cierto para el pago único anticipado.

Respuesta: No es posible fijar plazo cierto para efectuar el pago anticipado, ya que este se realiza una vez cumplidos los requisitos de legalización del contrato, es decir, con la aprobación de la garantía y la expedición del registro presupuestal, en tanto de desconoce a futuro cuando se van a cumplir estos dos requisitos el plazo no debe ser cierto sino determinable por lo que no se accede a lo solicitado. Es de aclarar que el contratista debe radicar la correspondiente factura.

Pronto pago: Aclarar si el descuento por pronto pago es sobre el valor de la oferta con o sin IVA.

Respuesta: El valor del pronto pago es sobre el valor con el I.V.A incluido.

RESPUESTA

El instituto Nacional de cancerología E.S.E, informa pago por anticipado debe ser radicando factura. Es importante si es posible que esto quede en la obligación para que no vuelva a pasar que el proveedor utilice proforma para aplicar este pago.

QUINTA PREGUNTA:

21. Riesgos

11. Efectos provenientes de la variación de las tasas de interés, de cambio:

Observación: El riesgo debe ser compartido, más aun tratándose de variación de tasas de cambio o de variación de la tasa de devaluación real por cuanto ni la entidad convocante ni el oferente tienen los medios técnicos que les permita anticipar las variaciones en una u otra, cuyo efecto puede manifestarse en una alteración grave del equilibrio económico del contrato. En



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 823 DE 2019

Página 3 de 11

consecuencia, se solicita aplicar un riesgo compartido entre la entidad y el oferente cada uno asumiendo el 50% del riesgo

Respuesta: Si bien es cierto el régimen contractual de las entidades estatales obliga a estimar tipificar y asignar el riesgo posible, no es posible para esta entidad asumir el riesgo cambiario en un 50% por no tener presupuesto disponible para esta clase de riesgo y no hace parte de la debida planeación del plan de compras. Por lo tanto, el riesgo cambiario deberá ser asumido en su totalidad en 100% por el contratista.

Observación al Cronograma:

Dado que se debe instalar el equipo, se solicita incluir dentro del cronograma la visita al sitio para efecto de constatar las condiciones y adecuaciones a que haya lugar e incluir los valores correspondientes en el valor de la oferta.

RESPUESTA

El instituto Nacional de cancerología E.S.E, Considero oportuna visita del proveedor al INC para que verifiquen preinstalaciones y puedan constatar si la tecnología ofertada se adapta a las necesidades del instituto. Se surtió adenda No 3 agendado la respectiva visita.

SEXTA PREGUNTA:

13.1 Presentar documento de garantía, donde se evidencia el tiempo de la misma, la cobertura y lo que no incluye, mínimo tres (3) años o más.

Observación: Modificar este requerimiento, permitiendo un menor tiempo de garantía para la oferta del equipo, generalmente este tipo de equipos tienen un año garantía. Teniendo en cuenta que es el tiempo requerido para asegurar el correcto funcionamiento del equipo.

RESPUESTA

El instituto Nacional de cancerología E.S.E, No hay lugar a la observación este tiempo es el exigido para todas las tecnologías.

SÉPTIMA PREGUNTA:

13.3. El oferente garantizara que en el evento de que el equipo ofrecido sea retirado por el fabricante durante el tiempo de garantía o que, si dentro de las actividades de mantenimiento determina que el equipo debe ser retirado para revisión externa, antes de la salida del equipo se realizará el cambio del mismo por uno de iguales o mejores características sin costo adicional para el Instituto de manera que se garantice la continuidad en la prestación del servicio.

Observaciones: Modificar este requerimiento, dadas la alta tecnología del equipo solicitado no es posible tener en stock un equipo "igual o de mejores características" dado que las características solicitadas corresponden a un equipo personalizado. Para asegurar la continuidad en la prestación



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 823 DE 2019

Página 4 de 11

del servicio permitir ofrecer un equipo de citometría que permita continuar con la prestación del servicio.

RESPUESTA

El instituto Nacional de cancerología E.S.E, No hay lugar a la observación no se retira, debemos garantizar la continuidad del servicio en esta situación. Se debe tener en cuenta que esta situación sea cuando el equipo definitivamente tenga un daño mayor que no pueda ser reparado en el INC y que esto obligue a que el equipo sea desplazado a fabrica.

OCTAVA PREGUNTA:

14.5 Tiempo de respuesta a mantenimiento correctivo menor o igual a seis (6) horas en sitio.

Observación: Se solicita modificar el ítem de la siguiente manera. "Servicio con prioridad alta, asegurando un ingeniero de servicio técnico en un periodo de 8 horas hábiles (07:30 a.m. - 05:00 p.m.), en el lugar donde se encuentre instalado el equipo, siempre que se informe de la falla antes de las 12:00 M, en el caso que se informe de la falla después de esta hora existe la posibilidad que la visita del ingeniero tarde más de este periodo si este tiene una programación realizada con anterioridad a la llamada, esto aplica igualmente para los días viernes cuando la visita podría quedar programada para el siguiente día hábil."

RESPUESTA

El instituto Nacional de cancerología E.S.E, informa que no hay lugar a la observación este tiempo está alineado a los indicadores y las políticas institucionales.

NOVENA PREGUNTA:

15.1 Garantizar la entrega de manuales de usuario y de mantenimiento de los equipos (se considera manual de mantenimiento el que incluya la información técnica para realizar diagnóstico, mantenimiento preventivo y/o reparación de los equipos) en castellano

Observaciones: Eliminar este requerimiento, la información técnica "para realizar diagnóstico, mantenimiento preventivo y/o reparación de los equipos" no es posible entregarla debido a que no es posible garantizar el correcto uso de esta información sin poner en riesgo la integridad del equipo. Por lo que es siempre recomendado que el servicio diagnóstico, mantenimiento preventivo y/o reparación de los equipos siempre sea realizado por un Ingeniero Capacitado.

RESPUESTA

El instituto Nacional de cancerología E.S.E, informa que no hay lugar a la observación este es un requerimiento normativo Decreto 4725 Art. 18 literal h.



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 823 DE 2019

DECIMA PREGUNTA:

15.3 Garantizar metrología del equipo ofertado bajo normatividad vigente según corresponda y realizar la entrega del informe y/o certificado no mayor a 30 días calendario posterior a la recepción a satisfacción del equipo por parte de ingeniería biomédica.

Observaciones: Eliminar este requerimiento, los equipos de citometría tienen puntos de control que garantizan el correcto funcionamiento del equipo.

RESPUESTA

El instituto Nacional de cancerología E.S.E, informa que hace la eliminación del requerimiento.

DECIMA PRIMERA PREGUNTA:

15.7 Describir recomendaciones para la disposición final del equipo y asegurar realizar esta actividad si el Instituto así lo dispone.

Observaciones: Modificar este requerimiento, la disposición final de equipo debe ser responsabilidad del usuario final

RESPUESTA

El instituto Nacional de cancerología E.S.E, No se modifica se deben dar las recomendaciones para disposición final

DECIMA SEGUNDA PREGUNTA:

16.1. Presentar registro sanitario otorgado por el Invima y en caso de no requerir presentar certificado de "No Requiere".

Observaciones: Eliminar este requerimiento, el equipo tiene una aplicación 100% investigación por lo que no es necesario este tipo de registros.

RESPUESTA

El instituto Nacional de cancerología E.S.E, informa que debe presentar el certificado de no requiere

DECIMA TERCERA PREGUNTA:

16.2 Presentar certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento de Dispositivos Médicos. (CCAA)

Observación: Aclarar la solicitud debido a que el equipo es 100% para investigación y no es dispositivo medico

RESPUESTA



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 823 DE 2019

Página 6 de 11

El instituto Nacional de cancerología E.S.E, informa Si es una empresa distribuidora de dispositivos médicos debe tener este certificado.

DECIMA CUARTA PREGUNTA:

16.3 Garantizar por escrito y con respaldo de fábrica que el equipo ofertado no tiene vigente ningún tipo de alerta sanitaria o suceso de seguridad, ni en los entes internacionales como los nacionales.

Observaciones: Eliminar este requerimiento, el equipo tiene una aplicación 100% investigación por lo que no es necesario este tipo de registros.

RESPUESTA

El instituto Nacional de cancerología E.S.E, elimina

DECIMA QUINTA PREGUNTA:

16.4 Presentar certificación para producto extranjero que cumpla con alguna de las siguientes normas: FDA, CE, TUV, DIN y/o JIS.

Observaciones: Eliminar este requerimiento, el equipo tiene una aplicación 100% investigación por lo que no es necesario este tipo de registros.

RESPUESTA

El instituto Nacional de cancerología E.S.E, informa que se debe constatar que el equipo fue fabricado únicamente para investigación, esto es independiente que el uso sea investigación para la institución.

DECIMA SEXTA PREGUNTA:

17.4 El oferente certifica que la infraestructura que dispone el Instituto es adecuada para la correcta instalación y puesta en funcionamiento del (los) bien (es) ofertado(s).

Observación: Se solicita modificar este ítem donde se tenga en cuenta que el oferente debe realizar una visita previa al sitio de la instalación del equipo. Una vez hecha la visita previa se informará al Instituto si es necesario alguna adecuación en la infraestructura para que el Instituto lleve a cabo los cambios pertinentes.

RESPUESTA

El instituto Nacional de cancerología E.S.E, informa que no se modifica este ítem, sin embargo, si se debe realizar una visita al instituto a verificar pre instalaciones para que ustedes puedan certificar si es correcta la infraestructura para la instalación del equipo.



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 823 DE 2019

Página 7 de 11

- B) Observación presentada por la empresa EQUIPOS Y LABORATORIOS DE COLOMBIA S.A.S- Mariluz Marín Ochoa, Recibida a través del correo electrónico invitaciones@cancer.gov.co, el, viernes, 13 de diciembre de 2019 9:58 a. m.

PRIMERA PREGUNTA:

Solicitamos a la entidad eliminar la marca y referencia de las especificaciones técnicas, ya que, al ser una convocatoria pública, se está limitando el proceso a un solo oferente.

RESPUESTA

El instituto Nacional de cancerología E.S.E considera necesaria la eliminación de la marca para dar permitir pluralidad de oferentes en el proceso por lo que se acepta la observación en su totalidad.

SEGUNDA PREGUNTA:

TECNOLOGÍA ÓPTICA: Sistema de citometría de flujo con cámara CCD, cámara para capturar imágenes celulares de baja resolución.

Solicitamos a la entidad eliminar el requisito de cámara CCD o permitir que sea opcional, ya que con este requerimiento se está pidiendo una especie de sistema híbrido entre un citómetro de flujo y un microscopio, lo cual incrementa considerablemente el costo del equipo y no se ajustaría a la disponibilidad presupuestal.

RESPUESTA

El instituto Nacional de cancerología E.S.E, acepta y se modifica sistema de citometría de flujo con cámara

TERCERA PREGUNTA:

TASA DE EVENTOS: Permitir una tasa de eventos mínima entre 13.000 células/segundo y 35.000 células/segundo.

RESPUESTA

El instituto Nacional de cancerología E.S.E, informa que se modifica tasa de eventos mínimo de 13000 células/segundo

CUARTA PREGUNTA:

TASA DE FLUJOS: Permitir una tasa de flujo desde 3.66 ul/min hasta 1000 ul/min.





CONVOCATORIA PÚBLICA No. 823 DE 2019

Página 8 de 11

RESPUESTA

El instituto Nacional de cancerología E.S.E, se elimina

QUINTA PREGUNTA:

SENSIBILIDAD DE LA FLUORESCENCIA: Permitir MESF < 80 FITC y MESF< 30 PE

RESPUESTA

El instituto Nacional de cancerología E.S.E, lo modifica

SEXTA PREGUNTA:

PARAMETROS DE MORFOLOGIA HABILITADOS PARA CÁMARA: Se solicita que la cámara sea opcional.

RESPUESTA

El instituto Nacional de cancerología E.S.E, informa que se elimina ítem

SEPTIMA PREGUNTA:

LASER DISPONIBLES: Se solicita un mínimo de laser de 3.

RESPUESTA

El instituto Nacional de cancerología E.S.E, lo modifica

OCTAVA PREGUNTA:

CANALES DE DETECCIÓN: Permitir un mínimo de 16 canales de detección de fluorescencia.

RESPUESTA

El instituto Nacional de cancerología E.S.E, lo modifica

NOVENA PREGUNTA:

RESOLUCIÓN DE LOS SENSORES: Solicitamos eliminar este requisito, ya que se está cerrando a una sola marca y no permitiría la pluralidad de oferentes.

RESPUESTA

El instituto Nacional de cancerología E.S.E, elimina ítem



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 823 DE 2019

Página 9 de 11

DECIMA PREGUNTA:

ACTUALIZACIÓN DEL EQUIPO: Permitir que el equipo se actualice mínimo para 4 laser.

RESPUESTA

El instituto Nacional de cancerología E.S.E, elimina ítem

DECIMA PRIMERA PREGUNTA:

DOBLE DISCRIMINACION: Solicitamos que la cámara sea opcional.

RESPUESTA

El instituto Nacional de cancerología E.S.E, Se elimina ítem

DECIMA SEGUNDA PREGUNTA:

DETECCIÓN DE PARTÍCULAS: Se solicita que se permita detección de partículas de un mínimo de 0.2 um en adelante.

RESPUESTA

El instituto Nacional de cancerología E.S.E, lo modifica

DECIMA TERCERA PREGUNTA:

DIMENSIONES DEL EQUIPO: Permitir equipo con dimensiones de 44 x 62.5 x 49.5 cm ó 40 x 58 x 43 cm.

RESPUESTA

El instituto Nacional de cancerología E.S.E, Se elimina ítem

DECIMA CUARTA PREGUNTA:

CORRIENTE ELECTRICA: permitir equipo con una potencia menor <150W.

RESPUESTA

El instituto Nacional de cancerología E.S.E, elimina ítem



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 823 DE 2019

Página 10 de 11

C) Observación presentada por la empresa: B D S.A.S, Mayra Serrano, a través del correo electrónico invitaciones@cancer.gov.co, viernes, 13 de diciembre de 2019 9:17 a. m

PRIMERA PREGUNTA:

Con el máximo respeto, solicitamos que sean revisados y ajustados los términos de la Convocatoria Pública No. 823 de 2019, con el fin de garantizar – como ha sido la práctica usual de INC – la máxima transparencia en el proceso de selección del contratista particular y la aplicación de los principios de selección objetiva.

Concretamente, nos parece que los pliegos están formulados en unos términos tales que sería la marca Luminex, la adjudicataria del eventual contrato, dado que en los mismos documentos del proceso de contratación se solicita "CITOMETRO DE FLUJO MODELO CELLSTREAM TM, 3 LASER MARCA LUMINEX".

La necesidad que tiene el INC puede satisfacerse mediante productos de distintas marcas y/o casas comerciales. Por lo mismo, no se ofrece como razonable que los pliegos estén direccionados o planteados de manera tal que una determinada empresa esté, de antemano, llamada a ser la contratista, o que se sepa *ab initio* que el contrato versará sobre el suministro de los productos de la marca Luminex.

Sin duda, al ser el INC una Empresa Social del Estado no se le aplican las reglas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenidas en la Ley 80 de 1993 y en sus normas reformativas. Es lo que dispone claramente el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, que al referirse a las ESE estatuye que este tipo especial de entidad estatal, *"en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública."*

No obstante, lo anterior, según el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades públicas que no se encuentren sometidas al régimen ordinario de la contratación pública, deben en todo caso aplicar los principios de la función administrativa y la gestión fiscal. En efecto, se

lee en esa disposición: *"Artículo 13. Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."*

En el artículo 209 de la Constitución exige que la función administrativa se adelante con arreglo, entre otros, a los principios de igualdad, moralidad, economía e imparcialidad. Tales principios imponen, en el caso concreto, la evitación de todo sesgo en el proceso de contratación, la concesión de iguales oportunidades a los posibles oferentes, la formulación de la convocatoria de forma al que se pueda escoger el ofrecimiento más favorable para la satisfacción de las necesidades del Instituto y la ausencia de toda preferencia por una determinada solución, marca, producto o proveedor potencial.



Instituto Nacional
de Cancerología ESE

Calle 17 No. 35 - Piso 4 0301563
Bogotá, D.C., Colombia

www.inc.gov.co



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 823 DE 2019

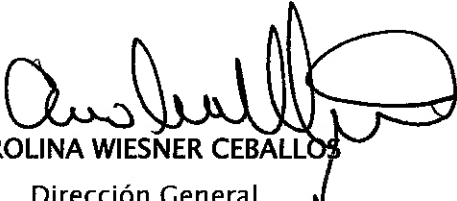
Página 11 de 11

Entre más amplio sea el espectro y el número de los oferentes y de los productos aptos para satisfacer cuanto el INC necesita, tanto mejor para éste último y para los pacientes, dado que en primer lugar se escogerá de manera imparcial lo que más convenga al logro de los cometidos misionales institucionales y lo que mejor se adecúe a la necesidad detectada (eficacia) y, por otra parte, se elegirá la alternativa que, considerando todas las variables y necesidades, resulte ser la más razonable desde el punto de vista económico.

Por lo expuesto, con la mayor deferencia, solicitamos que se revise la estructuración de la convocatoria, en vista de los graves asuntos puestos de presente en esta comunicación. Conocemos el compromiso del INC con las reglas de transparencia e imparcialidad, y estamos seguros de que en virtud de este nuestra petición será resuelta positivamente.

RESPUESTA

El instituto Nacional de cancerología E.S.E, informa que es hizo la correspondiente revisión del anexo técnico publicado encontrando que es procedente la eliminación de la marca y de cualquier aspecto que impida la participación democrática y pluralista de oferentes interesados en el proceso, es de recordar que las necesidades institucionales pueden implicar que se contraten bienes y servicios con características técnicas especiales que solo algunos proveedores pueden cumplir para lo cual podrá contratar directamente o hacer convocatorias cerradas, lo que no es desconocimiento de principios de la contratación, pues la debida planeación le exige a la entidad comprar los bienes y servicios que sean óptimos para la adecuada prestación del servicio especialmente si se trata de la salud de los pacientes con cáncer, una vez hecha la ponderación de principios, se dará prelación al principio de contratación denominado libre concurrencia y de esta manera no cancelar el proceso contractual para que este surta los efectos legales y presupuestales que no son otros que satisfacer una necesidad específica y misional en materia de salud, por lo tanto se medicará el anexo técnico a través de la correspondiente adenda.


CAROLINA WIESNER CEBALLOS
Dirección General

Vo Bo: Juan José Pérez Acevedo -Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera

Vo Bo: María Yaneth Gil Parra- Coordinadora Grupo Área Gestión Financiera (E).

Vo.Bo: Wilson Ibarra Lozano - Coordinador Grupo Área Gestión Contractual. (E)

Revisó: Lizbeth Yurani Herrera Guerrero - Profesional Especializado Grupo Área Gestión Contractual (en misión GOLD RH).

Elaboró: Claudia Viviana Rodríguez Becerra - Auxiliar Administrativo Grupo Área Gestión Contractual (en misión GOLD RH)

